APÉNDICE 1 AL ANEXO XVIII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 RESERVAS/MEDIDAS DISCONFORMES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COLOMBIA

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Código Sustantivo del Trabajo, 1993 Art. 74 y 75
Descripción breve de la medida:	Todo empleador que tenga a su servicio más de 10 trabajadores, empleará colombianos en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80 por ciento del personal calificado o especialista o de dirección o confianza. A petición del empleador, estas proporciones se pueden disminuir cuando se trate de personal estrictamente
	técnico e indispensable y sólo por el tiempo necesario para preparar trabajadores colombianos.

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Ley 226 de 1995, Art. 3 y 11
Descripción breve de la medida:	Si el Estado Colombiano decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente a otra empresa estatal colombiana u otra entidad gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 226 de 1995, a:
	 los trabajadores, pensionados, y extrabajadores (diferentes a los extrabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;
	 asociaciones de empleados o exempleados de la empresa;
	■ sindicatos de trabajadores;
	 federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;
	■ fondos de empleados;
	■ fondos de cesantías y de pensiones; y
	■ entidades cooperativas
	Sin embargo, una vez que dicho interés ha sido transferido o vendido, Colombia no se reserva el derecho a controlar cualquier transferencia subsecuente u otras ventas de tal participación.

Sector:	Pesca
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Decreto 2256 de 1991, Art. 27, 28 y 67
	Acuerdo 005 de 2003, Sección II y VII
Descripción breve de la medida:	Una embarcación de bandera extranjera puede involucrarse en pesca y actividades relacionadas en aguas territoriales colombianas únicamente a través de la asociación con una empresa colombiana titular del permiso. En ese caso, el valor del permiso y de la patente de pesca son mayores para las naves de bandera extranjera que para las naves de bandera colombiana.

Sector:	Generación de energía eléctrica
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	Decreto 2080 de 2000, Art. 6
Descripción breve de la medida:	Una empresa en la cual una comunidad local organizada posea mayoría, será preferida sobre cualquier otra empresa que haya presentado una oferta equivalente en el otorgamiento de concesiones o licencias para la generación de energía eléctrica a esa comunidad

Sector:	Todos los sectores
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplica
Descripción breve de la medida:	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la propiedad de bienes inmuebles por parte de extranjeros en las regiones limítrofes, las costas nacionales, o el territorio insular de Colombia.
	Para los propósitos de esta entrada:
	(a) región limítrofe significa una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea fronteriza nacional;
	(b) costa nacional es una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea de la más alta marea; y
	(c) territorio insular significa las islas, islotes, cayos, morros y bancos que son parte del territorio de Colombia.

Sector:	Asuntos Relacionados con las Minorías y los Grupos Étnicos
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplicable
Descripción breve de la medida:	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Sector:	Expresiones Tradicionales
Sub-sector:	-
Fuente legal o autoridad de la medida:	No aplica
Descripción breve de la medida:	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la Resolución No. 0168 de 2005